essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

**Asunción, 11 de agosto de 2017**

**ACTA Nº 958/2017**

**Resolución N° 1**

**"POR LA CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN TORNO AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 <CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS>"**

**VISTO:**

La Comunicación Interna UOC-UE/072/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, remitida por la Unidad de Evaluación, dependiente de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la mencionada Comunicación Interna firmada por el Lic. Oscar Albino Escurra Báez, Técnico Evaluador y por el Lic. José Emilio Candia Grippo, Jefe de la Unidad de Evaluación, se remite el Informe de Reevaluación correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS".

**Que**, la reevaluación del aludido llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 fue ordenado por el Directorio mediante Resolución N° 12, de fecha 14 de julio de 2017, correspondiente al Acta de Reunión del Directorio N° 948, la cual en su Art. 3° dispone: "*Encargar la reevaluación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/16 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS", al Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el efecto*", tomando en consideración lo establecido en la Resolución DNCP N° 1006/17, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estableció anular la adjudicación recaída a favor de la firma EL PRODUCTOR S.A. y en consecuencia, retrotraer el presente proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

**Que**, el pleno del Comité de Evaluación se ha abocado a la tarea de reevaluar el llamado, con excepción del Ing. Oscar Méndez Bueno, quien se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria mediante Resolución N° 8, de fecha 17 de mayo de 2017, correspondiente al Acta de Reunión del Directorio N° 938.

**Que**, el referido Informe de Reevaluación recomienda la desestimación de la oferta presentada por la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, y las reglamentaciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS", a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., por un monto de Gs. 990.000.000.- (Guaraníes novecientos noventa millones) IVA incluido

Abog. Balbuena Villafe
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

**Asunción, 11 de agosto de 2017**

**ACTA Nº 958/2017**

**Resolución N° 1**

**Que**, el Directorio ha resuelto rescindir unilateralmente el Contrato N° 71/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito con la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS", teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 13 – Cláusula 13.1 – Inciso f) del mismo, encomendándose a la Gerencia Financiera el pago por los servicios prestados a favor de la firma rescindida.

**Que**, además el Directorio ha resuelto aceptar las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" en su Informe de Reevaluación.

**Que**, el Contrato respectivo será suscrito hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que el Directorio también ha resuelto encomendar a la Gerencia Financiera realizar las reprogramaciones presupuestarias que fueran necesarias, a efectos de que el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" cuente con disponibilidad presupuestaria.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** **Rescindir** unilateralmente el Contrato N° 71/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito con la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS", teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 13 – Cláusula 13.1 – Inciso f) del mismo.

**Artículo 2º.** **Encomendar** a la Gerencia Financiera el pago por los servicios prestados a favor de la firma rescindida, por el plazo correspondiente.

**Artículo 3º.** **Desestimar** la oferta presentada por la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, y las reglamentaciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Hugo Daniel Barbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP S.A.

**Asunción, 11 de agosto de 2017**

**ACTA Nº 958/2017**

**Resolución N° 1**

**Artículo 4º.** **Adjudicar** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS", a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., por un monto de Gs. 990.000.000.- (Guaraníes novecientos noventa millones) IVA incluido.

**Artículo 5º.** **Suscribir** el respectivo Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 6º.** **Encomendar** a la Gerencia Financiera realizar las reprogramaciones presupuestarias que fueran necesarias, a efectos de que el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" cuente con disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 7º.** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Barbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa